ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Adición y prorroga No.	1	**Fecha:**	**26-05-2026**
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Contrato No.	**CD-PS-GDCH-235SS-2026**	**Fecha:**	**30-01-2026**
Contratante:	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**	**NIT No.**	**891.680.010-3**
Contratista:	**YARLEY KATHERYNE BEDOYA PALACIOS**	**C.C/NIT:**	**1077439932**
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA INGENIERA AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO AL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.**		
Valor inicial:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE**		
Valor a adicionar:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 6.600.000) MCTE**		
Valor Total:	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/CTE**		
Plazo Inicial:	**CUATRO (04) MESES**		
Pazo a adicionar:	**DOS (02) MESES**		
Plazo total:	**SEIS (06) MESES**		

Entre los suscritos, a saber, **ANA BETZA PALACIOS MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía número 54.254.598, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** según decreto NRO. 0113 de 10 de abril 2026, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **YARLEY KATHERYNE BEDOYA PALACIOS,** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 1077439932, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien se denomina EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar la presente **ADICCION No. 1** de prorroga y adición AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CD-PS-GDCH-235SS-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que, la **Gobernación del Departamento del Choco - Secretaria de Salud** y **YARLEY KATHERYNE BEDOYA PALACIOS,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1077439932, suscribió el día 30 de enero de 2026, el contrato de prestación de servicios No. CD-PS-GDCH-235SS-2026 de cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA INGENIERA AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO AL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.,** por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE** con un plazo aproximado de CUATRO (04) MESES y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.

3. Que, el contrato en mención, se ha ejecutado en debida forma, así lo demuestran los informes mensuales de las actividades desarrolladas y los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo.

4. Que, actualmente existe la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y la ejecución en debida forma del objeto contractual.

5. Que para el efecto de cumplir con el pago de la adición y prórroga del referido contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº. 4248** del 28 de mayo de 2026 expedido por la coordinadora de presupuesto de la Gobernación del Chocó.

6. Que, conforme al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan adicionar el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 6.600.000) MCTE** y prorrogar el periodo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato inicial, sin exceder a 31 de diciembre de 2026, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.

7. Que, la presente adicción y prorroga al contrato de prestación de servicios No. CD-PS-GDCH-235SS-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para **PRORROGAR** el mismo hasta por un tiempo máximo de **DOS (2) MESES**, el cual quedará así; **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES.** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**; ADICIONAR al mismo la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) MCTE;** el cual quedará así, **CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO;** El valor del presente contrato será de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/CTE.** que se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE,** previa entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. Parágrafo 1: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y, en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. Parágrafo 2: Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. Parágrafo 3: para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. Parágrafo 4. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP*:*** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad Nº. 4248 del 28 de mayo de 2026. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí N°. 1 de adición y prorroga, hacen parte integral del contrato de prestación de servicios N°. CD-PS-GDCH-235SS-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026, firmado en la plataforma SECOP II por las partes.